

Presi



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIAL GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 128 - 2013-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 25 SET. 2013

**VISTO:**

El Informe N° 373-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 19 de Agosto del 2013, Proveído Gerencial General N° 5943, de fecha 20 de Agosto de 2013, Informe N° 428-2013-GRAP/GRI/SGO-13.01, y demás documentos que se adjuntan, y;

**CONSIDERANDO:**

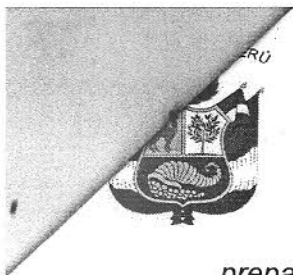
Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc) 1, 2, 3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, Mediante Informe N° 428-2013-GRAP/GRI/SGO-13.01, de fecha 16 de Agosto del 2013, la Sub Gerente de Obras, Ing. Evangelina G. López Contreras, solicita Reconocimiento de Deuda, con el argumento que *"el proyecto fue transferido a la Gerencia Sub Regional de Grau, para su administración técnico financiero durante el periodo 2012, habiendo concluido al 100% la infraestructura física del proyecto y que a la fecha se encuentra en proceso la adquisición el componente de equipamiento; asimismo sustente sobre el pago a la Ing. Juana Gladys Junes Choque, el mismo que no se hizo efectivo por mctivos expuestos en el documento de la referencia, habiéndose regularizado las observaciones del caso y teniendo en consideración que el proyecto en mención se encuentra incorporado al programa de inversiones del presente año según correlativo de Meta N° 0273-2013, el mismo que cuenta con saldo disponible a nivel de certificado de S/. 18,615.00, Nuevos Soles, solicito a su despacho la autorización y tramite correspondiente para el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo"*;

Que, en autos se tiene el Contrato Gerencial Regional N° 1578-2012-GR.APURIMAC/GG, de fecha 22 de Octubre del 2012, mediante el cual se suscribe el contrato entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Ing. Juana Gladys Junes Choque, para que brinde los servicios de residente de obra del proyecto "Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Vilcabamba de Categoría 1-4, cabecera de la Micro Red de Salud Vilcabamba", por el monto de retribución de S/.10.000.00, Nuevos Soles, con vigencia de contrato del 16 de agosto al 16 de Octubre del año 2012;

Con Carta N° 003-2013-JGJCH/RO/CENTRO DE SALUD VILCABAMBA, de fecha 05 de Agosto del 2013, el residente de obra, Ing. Juana G. Junes Choque, remite informe para efectos de pagos según contrato N° 1578-2012-GR-APURIMAC/GG, con el argumento *"Que, habiendo cumplido con la regularización de presentar los informes mensuales - 2012, ya que la obra ha sido entregada físicamente a la Entidad Receptora el 16 de abril del 2013, solicito se me haga el pago respectivo de acuerdo al contrato, paralelo a ello se viene*





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIAL GENERAL

128



preparando la Pre – Liquidación y teniendo un monto de pago para esta actividad solicito se me regularice”;

Que, estando al Contrato Gerencial Regional N° 1578-2012-GR.APURIMAC/GG, Informe N° 403-2013-GRAP/GRI/SGO-13.01, de fecha 12 de agosto del 2013, de la Sub Gerencia de Obras, Ing Evangelina G. López Contreras, donde otorga la conformidad de pago, Pedido de Servicio N° 01585, y otros documentos que se anexa, que acredita la obligación contraída y la contraprestación pendiente de pago;

Con Informe N° 428-2013-GRAP/GRI/SGO-13.01, de fecha 16 de Agosto del 2013, la Sub Gerente de Obras, Ing. Evangelina G. López Contreras, reporta que con la afectación al Correlativo de Meta N° 0273-2013, “MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD, ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1.000, APURIMAC, GRAU, VILCABAMBA” y la Certificación Presupuestal adjunta existe presupuesto suficiente para dar soporte al pago del servicio adeudado;

Que, mediante Informe N° 373-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 19 de Agosto del 2013, el Gerente Regional de Infraestructura, Arq. Carlos A. Jiménez Carazas, remite informe de reconocimiento de deuda, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac y con Proveído Gerencial N° 5243, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su atención, evaluación y formular la Resolución de Reconocimiento de Deuda;

Que, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado*, estableciendo que *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*. Asimismo esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como *"el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, la Prestación de Servicio Ejecutado cuenta con reconocimiento y autorización mediante Informes, y Contrato Gerencial Regional, detallado y a efecto de no estar incurso en la configuración de lo establecido en el Código Civil, sección Cuarta, Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En concordancia, con la Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en Opinión N° 073-2011/DTN, de fecha 05 de agosto del 2011, refiere lo siguiente: "De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIAL GENERAL

128



su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)."; En el caso de autos la Entidad se ha beneficiado con los servicios Prestados a su favor por el Locador; por tanto es derecho del Locador recibir el pago por parte de la Entidad.

Que, la prestación de Servicios se han ejecutado en el periodo Fiscal 2012, de forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido condición de Devengado**, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14°, inciso **14.2 El Devengado** que a la letra establece "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso **14.3 Pago** que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público**".

Por lo expuesto y en uso de las facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley 28013, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 01 de Julio del 2013, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado los costos de la Prestación de Servicios contenidos en el Contrato Gerencial Regional N° 1578-2012-GR.APURIMAC/GG, que ascienden al monto total en Prestación de Servicios, pendientes de pago, en la suma de S/. 10,000.00. (DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES); con afectación al Correlativo de Meta N° 0273-2013, "MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD, ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1.000, APURIMAC, GRAU, VILCABAMBA", de Acuerdo a la Certificación Presupuestal Adjunta; debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda la emisión de nuevas Ordenes de Servicio, de considerarlo necesario.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

### REGISTRESE y COMUNIQUESE



**MED. JOSÉ MOISES LIZARRAGA TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JMLT/GG  
RJH/DRAL  
AAC/Abog.